

INICIATIVAS SUSTENTABLES 2023

BASES Y CONDICIONES

Iniciativas Sustentables (en adelante “el Programa”) es un programa creado y organizado por las Fundaciones Grupo Petersen (Fundación Banco San Juan, Fundación Banco Santa Fe, Fundación Banco Entre Ríos y Fundación Banco Santa Cruz, todos en su conjunto denominados en adelante “las Fundaciones GP”), dirigido a incentivar la planificación de proyectos sociales-sustentables que beneficien y promuevan el desarrollo de las comunidades.

“El Programa” se regirá de acuerdo con las normas y criterios establecidos en las siguientes **Bases y Condiciones**.

Del Programa

Artículo 1º: Podrán participar de “el Programa” **Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Educativas y Culturales de las Provincias de San Juan, Santa Fe, Entre Ríos y Santa Cruz** (en adelante, “las Instituciones”). Los responsables de “las Instituciones” interesadas deberán completar el formulario de presentación a través de la plataforma www.fundacionesgrupopetersen.com.ar/iniciativas-sustentables.

Artículo 2º: “El Programa” tiene el **objetivo de incentivar** la planificación y ejecución de proyectos sociales sustentables (en adelante, “los Proyectos”) que beneficien y promuevan el desarrollo local de las comunidades, orientados a temáticas relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 3º: Se entenderá por **Proyectos Sociales Sustentables** a un conjunto de acciones articuladas y dirigidas a un grupo específico de la población, que tiene como propósito resolver un problema en un determinado tiempo y lugar y que tiene la capacidad de sostenerse por sí mismo.

De los criterios de Admisión

Artículo 4º: Las postulaciones recibidas para participar de “el Programa” serán evaluadas siempre y cuando cumplan con los siguientes **criterios de admisión**:

1. Haber respondido correcta y completamente el formulario de postulación.
2. Que la institución se encuentre dentro de una de las provincias/jurisdicciones detalladas en el artículo 1 de las presentes Bases y Condiciones.

3. Que la Institución se encuentre legalmente constituida.
4. Que la Institución posea una cuenta bancaria habilitada para recibir transferencias a nombre propio. (1)

(1) En el caso de Instituciones Educativas de la Provincia de San Juan, se evaluará cada caso en particular. En el caso de las Instituciones en general de la Provincia de Entre Ríos, la cuenta deberá estar radicada en el Banco de Entre Ríos.

Artículo 5º: La mera postulación no implica la participación en “el Programa”. Las postulaciones serán evaluadas una vez cerrada la convocatoria. “Las Fundaciones GP” se reservan el derecho de dejar vacante la convocatoria si las postulaciones no respondieran a los intereses propios de sus objetivos institucionales.

De las etapas de “el Programa”

Artículo 6º: “El Programa” contempla una **etapa de Presentación de Proyectos**, en el que “las Instituciones” podrán postular, a través del formulario de postulación/presentación, “los Proyectos”, los cuales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 pasarán a la **etapa de Evaluación y Selección** en la cual un comité evaluador (en adelante, “el comité”) analizará “los proyectos” presentados, de acuerdo a los Criterios de Priorización detallados en el Artículo 15 y de los Criterios de Selección que se definan a tal fin por “las Fundaciones GP” y establecerá un Orden de Mérito y la selección final. Por último, la **etapa de Ejecución de “los Proyectos”**, durante la cual se realizará el monitoreo de “los Proyectos” seleccionados.

De la Etapa de Presentación de “los Proyectos”

Artículo 7º: Durante la etapa de Presentación de “los Proyectos”, “las Instituciones” podrán acceder, a través de la plataforma digital www.fundacionesgrupopetersen.com.ar/iniciativas-sustentables, al Formulario de Presentación y a diferentes recusos que le permitirán presentar de forma correcta el proyecto.

Artículo 8º: El formulario de Presentación debe ser completado por la máxima autoridad de “las Instituciones”, el cual será el responsable del proyecto presentado. Es importante contar con toda la información previo a iniciar la carga ya que el formulario no permitirá subir información de manera parcial.

Artículo 9º: La información solicitada en el Formulario de Presentación aborda los siguientes aspectos:

- Datos de la Institución
- Datos del responsable de la Institución
- Datos del proyecto:
 - Título
 - Temática

- Tipo de Proyecto
- Breve descripción
- Problema que busca resolver
- Alianzas
- Destinatarios
- Objetivos, Líneas de acción y Resultados esperados
- Cronograma de ejecución
- Presupuesto
- Sustentabilidad
- Comunicación y Visibilidad

Artículo 10º: “Los proyectos” de la presente convocatoria podrán atender exclusivamente temáticas relacionadas con:

1. Biodiversidad
2. Recursos Naturales
3. Bosques Nativos
4. Ciudades y Comunidades Sostenibles, Resilientes e Inclusivas
5. Consumismo
6. Cambio Climático
7. Contaminación Ambiental

Artículo 11º: Podrán presentarse proyectos de concientización de personas, proyectos de impacto directo en el ambiente o una mezcla de ambos, siempre y cuando sean sustentables.

Artículo 12º: Las Cápsulas Formativas disponibles en la plataforma digital de “las Fundaciones GP” podrán ser utilizadas por “las Instituciones” para una correcta presentación de “los Proyectos”. Las Cápsulas que acompañan esta convocatoria son:

- Introducción
- Temáticas
- Formulario de Presentación
- Mesa de ayuda
- Definición de problemas y mapa de actores
- Objetivos
- Líneas de acción y metas
- Cronograma
- Destinatarios
- Presupuesto
- Visibilidad

Artículo 13°: El Material Formativo disponible en la plataforma digital de “las Fundaciones GP” podrá ser utilizada por “las Instituciones” para una correcta presentación de “los Proyectos”. Los Módulos incluidos en la presente convocatoria son:

- **Módulo 1:** ¿Cómo definimos el problema sobre el que vamos a proponer nuestro proyecto? ¿Podemos trabajar en alianza con otros actores?
- **Módulo 2:** ¿Cómo organizar un proyecto?
- **Módulo 3:** ¿Cómo garantizar la viabilidad y sustentabilidad del proyecto? ¿Cómo registrar y comunicar sus logros?

Artículo 14°: La lectura de las Cápsulas y del Material Formativo detallados en los artículos precedentes no constituyen un requerimiento obligatorio para la presentación de “los Proyectos”, pero su revisión permitirá una correcta formulación y carga del Formulario de Presentación.

De la etapa de Evaluación y Selección

Artículo 15°: Finalizado el plazo para la presentación de “los Proyectos”, cada una “las Fundaciones GP” designará una Comisión Evaluadora a efectos de la evaluación de “los Proyectos” de su provincia, la selección correspondiente entre “los Proyectos” postulados, y la adjudicación del Presupuesto disponible, según corresponda, de conformidad con los Criterios de Priorización que se detallan a continuación:

- 1. Coherencia metodológica:** se evaluará la coherencia interna del proyecto (correcta definición de la problemática a mejorar; pertinencia de la solución propuesta; concordancia entre objetivos y líneas de acción; adecuación del presupuesto y el cronograma previsto).
- 2. Impacto:** se evaluarán los resultados que se espera generar en términos sociales, y/o ambientales.
- 3. Destinatarios:** se evaluará cuántas son las personas que se verán favorecidas por la implementación del proyecto.
- 4. Alianzas:** se evaluará si la implementación del proyecto involucra a otras organizaciones (municipio, ONG, organización barrial, club, iglesia, escuela, etc) además de aquella que es considerada como institución beneficiaria.
- 5. Estrategia de Visibilidad:** Se evaluará el plan de comunicación presentado y su impacto de visibilidad en redes sociales.

Artículo 16°: Las Comisiones Evaluadoras convocadas por “las Fundaciones GP” estarán integradas por miembros designados por cada una de ellas y establecerán oportunamente los mecanismos necesarios para llevar adelante las evaluaciones y entrevistas, si fueran necesarias, a los aspirantes con la finalidad de realizar la selección.

Artículo 17°: En la fecha en que “las Fundaciones GP” determinen, se publicarán los proyectos seleccionados. Las Comisiones Evaluadoras podrán declarar “el Programa” vacante, o sea sin ganadores, si “los Proyectos” presentados no se ajustan a las bases preestablecidas y/o si poseen defectos de forma y/o si así lo determinan.

Artículo 18°: Las decisiones de las Comisiones Evaluadoras serán inapelables. “Las Instituciones” cuyo proyecto no sea seleccionado, no tendrán derecho a exigir de “las Fundaciones GP” explicaciones, fundamentaciones o compensaciones de ninguna naturaleza por las decisiones adoptadas por el jurado en ningún caso.

Del Presupuesto

Artículo 19°: La suma de dinero solicitada a “las Fundaciones GP” para llevar adelante “los Proyectos” podrá ser como máximo de hasta \$1.000.000 (Pesos Un Millon) y deberá respetar una lógica de racionalidad en la relación costo-beneficio, a exclusivo criterio de “las Fundaciones GP”. Si un proyecto requiriese una suma mayor a la detallada, podrá proponerlo a la Fundación correspondiente, quien evaluará particularmente cada caso.

Artículo 20°: “Los Proyectos” podrán contar con otras fuentes de financiamiento, ya sea de la propia Institución o aportado por un 3ero en carácter de aliado. Esta información deberá ser detallada en el Formulario de Presentación.

Artículo 21°: El presupuesto solicitado será abonado por cada una de “las Fundaciones GP” a la Institución Beneficiaria del Proyecto seleccionado mediante transferencia bancaria a una cuenta a la vista a nombre de la Institución Beneficiada. El mismo deberá contemplar todos los gastos que sean necesarios para llevar adelante el Proyecto, incluidos los seguros que deban contratarse para cualquier participante del mismo.

Artículo 22°: Los fondos solicitados deberán utilizarse en su totalidad para la ejecución del Proyecto seleccionado. Las compras y contrataciones que se efectúen con dichos fondos deberán realizarse cumpliendo con todos los requisitos de seguridad, legalidad y transparencia.

Artículo 23°: La suma de dinero erogada para la ejecución del Proyecto deberá ser rendida, en el momento que las “Fundaciones GP” lo indiquen y bajo las formas que dispongan para tal fin, con facturas y/o tickets originales a nombre de la Institución Beneficiaria.

De la etapa de Ejecución

Artículo 24°: “Los Proyectos” seleccionados deberán ser ejecutados en el plazo máximo de 10 meses, contados a partir de la acreditación del presupuesto solicitado. La fecha de inicio de “los Proyectos” no podrá ser anterior al 01/09/2023 y la fecha máxima para la finalización de “los Proyectos” no podrá ser posterior al 30/06/2024.

Artículo 25°: “Las Fundaciones GP” solicitarán la presentación de informes de avance y/o finales que consideren pertinentes durante la implementación de “los Proyectos” seleccionados y luego de la misma para evaluar su Sustentabilidad. A los fines del monitoreo de los mismos, “las Fundaciones GP” podrán asignar un Voluntario, empleado de las empresas del Grupo Petersen, para su realización y “las Instituciones” deberán brindar la información que sea requerida para la realización de su tarea.

Artículo 26°: “Las Fundaciones GP” podrá cancelar la realización de un Proyecto total o parcialmente, en cualquier momento y estado de desarrollo del mismo, debido al incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en estas Bases y Condiciones.

De las disposiciones generales

Artículo 27°: Los beneficiarios deberán informar a “las Fundaciones GP” cualquier variación así como también los eventuales cambios de domicilio que pudieren registrar y/o toda otra modificación que juzguen de importancia o trascendencia con relación a la ejecución del Proyecto, la Institución Beneficiaria y/o los participantes del mismo.

Artículo 28°: Si se comprobare que un beneficio otorgado por cualquier de “las Fundaciones GP” se ha obtenido mediante información y/o documentación falsa o adulterada, la Fundación correspondiente podrá suspender y/o dar de baja inmediatamente el pago, quedando obligados los participantes a la inmediata restitución de la suma de dinero que se le hubiere abonado hasta ese momento, pudiendo la Fundación cancelar definitivamente la realización del Proyecto e iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes para su íntegra restitución, además de requerir el resarcimiento por el eventual perjuicio que se le pudiere ocasionar.

Artículo 29°: La participación en “el Programa” implica el conocimiento y la plena aceptación de estas Bases y Condiciones por parte de todos los participantes.

Artículo 30°: Toda cuestión no prevista en estas Bases y Condiciones será resuelta por las autoridades de “las Fundaciones GP” y los participantes acatarán estas decisiones en forma inapelable. Cualquier desacuerdo o desavenencia derivada de los términos de las presentes “las Partes”, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil correspondientes.

Artículo 31°: “Las Fundaciones GP” se reservan el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en el Programa y sus procedimientos.

Artículo 32°: “Las Fundaciones GP”, el Banco de San Juan S.A., el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y el Banco de Santa Cruz S.A. (en adelante “los Bancos”) no tendrán ni se les podrá adjudicar ningún tipo de responsabilidad por los resultados de “los Proyectos”, contrataciones, compras de insumos y bienes, elección de los beneficiarios, lugares de implementación, ni seguridad por las personas intervinientes, todas ellas decisiones y tareas de “las Instituciones”. “Las Fundaciones GP” y “los Bancos” estarán exentos de cualquier responsabilidad en el caso de contar con traslados de personas, sea por la selección de los medios de transporte, los choferes a utilizar, la debida seguridad de los viajes y los recorridos que se diseñen o dispongan, así como también por cualquier otra circunstancia relacionada con los traslados, contrataciones y/o compras, todo en lo cual “las Fundaciones GP” y “los Bancos” no tienen ningún tipo de injerencia ni participación.